

función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de tutorías.

e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

#### Artículo 41.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante el Coordinador Académico del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

#### Artículo 42.

1. El profesor/a-tutor/a podrá ausentarse por el tiempo necesario e imprescindible en los siguientes casos:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Estas ausencias no implicarán reducción de la percepción económica que perciba el profesor/a-tutor/a.

#### Artículo 43.

1. Cuando la ausencia se produzca por maternidad, adopción o acogimiento se dispondrá de un periodo licencia de hasta cuatro meses, manteniéndose la compensación económica y el Centro pondrá un profesor-tutor sustituto. Si la causa es la paternidad, el periodo se prolongará hasta dos semanas. Estas licencias estarán dentro del periodo de vinculación del tutor con el Centro.

#### Artículo 44.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia al Coordinador Académico. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutor/a. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes dentro del periodo de vinculación de profesor tutor con el Centro.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del sustituto/a.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.